

INFORME DE AUDITORÍA DA-07-27
8 de mayo de 2007
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE PUERTO RICO
UNIDAD DE COTEJO
(Unidad 1043 - Auditoría 12967)

Período auditado: 1 de agosto de 2005 al 31 de agosto de 2006

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA	6
OPINIÓN.....	6
INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.....	6
RECOMENDACIONES	7
AL SECRETARIO DE HACIENDA.....	7
CARTAS A LA GERENCIA	7
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	7
AGRADECIMIENTO.....	7
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	8
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	8
HALLAZGO EN LA UNIDAD DE COTEJO DEL NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE PUERTO RICO	9
Atrasos en el cotejo de los billetes de lotería premiados y pagados, y aumento en la cantidad de valijas sin cotejar	9
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

8 de mayo de 2007

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Unidad de Cotejo del Negociado de la Lotería de Puerto Rico del Departamento de Hacienda para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

Mediante la **Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947**, según enmendada, se crea una lotería oficial que se conocerá como Lotería de Puerto Rico (Lotería). Además, se crea en el Departamento de Hacienda el Negociado de la Lotería de Puerto Rico (Negociado), el cual tiene a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración de la Lotería. La Lotería se creó con el propósito de generar fondos para ser utilizados por el Gobierno en el desarrollo de sus programas, y para proveer una fuente de empleo a personas de escasos recursos económicos o con limitaciones físicas.

El Negociado es dirigido por un(a) Secretario(a) Auxiliar nombrado(a) por el Secretario de Hacienda. El Negociado se compone de las oficinas del Secretario Auxiliar, del Director Auxiliar, y del Contralor de la Lotería, y las divisiones de Investigaciones, de Operaciones, de Expendio, de Pagos y Administrativa.

Los billetes de la lotería son vendidos por el Director Auxiliar, los agentes nombrados por el Secretario Auxiliar con la aprobación del Secretario de Hacienda, y los vendedores ambulantes nombrados por los agentes con la aprobación del Secretario Auxiliar, con sujeción a las condiciones que se fijen por reglamento. Ninguna persona puede dedicarse a la venta de billetes de la lotería sin tener una licencia expedida como agente o vendedor ambulante. El Secretario Auxiliar concede las licencias de agente o de vendedor ambulante a aquellas personas mayores de edad que hayan radicado la correspondiente solicitud y que gocen de buena reputación en la comunidad.

Los pagos de billetes de lotería premiados se realizan en el Negociado, en las colecturías de rentas internas, y en los centros de cambio de la Lotería por los oficiales pagadores especiales y auxiliares (pagadores) nombrados por el Secretario de Hacienda. La Unidad de Cotejo del Negociado es responsable de verificar y certificar la corrección de los pagos de billetes premiados efectuados por los pagadores.

Mediante la **Ley Núm. 465** se creó el **Fondo de la Lotería** en el cual se ingresan los fondos producto de la venta de billetes de la lotería. Con cargo a dicho **Fondo** se sufragan los sueldos del personal del Negociado, los gastos de operación de la Lotería, y los pagos correspondientes a los billetes de lotería premiados. Además, se creó el **Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales**, al cual ingresa anualmente la suma de \$3,000,000 producto del ingreso neto derivado de las operaciones de la Lotería. Dicho **Fondo Especial** estará sujeto a la administración y custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Anualmente, de dicho **Fondo Especial**, ingresan \$2,000,000 al **Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables**. El remanente del balance neto ingresa al **Fondo General Estatal**.

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales del Negociado que actuaron durante el período auditado.

En los años fiscales 2004-05 y 2005-06 la Lotería generó ingresos por \$924,920,675 por las ventas de billetes de lotería, efectuó desembolsos por \$776,153,250, y transfirió \$22,733,333 a otras dependencias gubernamentales, para un remanente del balance neto de \$126,034,092, según se indica:

AÑO FISCAL	INGRESOS	DESEMBOLSOS			REMANENTE DEL BALANCE NETO
		PAGOS DE BILLETES PREMIADOS	GASTOS OPERACIONALES	FONDOS TRANSFERIDOS	
2004-05	\$462,713,457	\$365,430,625	\$22,377,000	\$11,733,333 ¹	\$ 63,172,499 ²
2005-06	<u>462,207,218</u>	<u>365,430,625</u>	<u>22,915,000</u>	<u>11,000,000</u> ³	<u>62,861,593</u> ²
TOTAL	<u>\$924,920,675</u>	<u>\$730,861,250</u>	<u>\$45,292,000</u>	<u>\$22,733,333</u>	<u>\$126,034,092</u>

Del 1 de agosto de 2005 al 31 de agosto de 2006 se celebraron 54 sorteos ordinarios y 3 extraordinarios. Como resultado de dichos sorteos se efectuaron pagos de billetes de lotería premiados por \$309,984,031 y \$70,196,993, respectivamente, según se indica⁴:

PERÍODO	CANTIDAD DE SORTEOS ORDINARIOS	TOTAL PAGADO	CANTIDAD DE SORTEOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL PAGADO
1 ago. 05 al 31 dic. 05	20	\$114,970,991	2	\$46,679,957
1 ene. 06 al 31 ago. 06	<u>34</u>	<u>195,013,040</u>	<u>1</u>	<u>23,517,036</u>
TOTAL	<u>54</u>	<u>\$309,984,031</u>	<u>3</u>	<u>\$70,196,993</u>

¹ Fondos trasferidos al **Fondo Especial** por disposición de la **Ley Núm. 465** (\$3,000,000); al **Programa de Viajes Estudiantiles**, adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud por disposiciones de varias leyes (\$2,500,000); y al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) por disposiciones de varias **resoluciones conjuntas** (\$6,233,333).

² El 3 de octubre de 2006 la Directora Auxiliar de la Lotería nos certificó que el remanente del balance neto se ingresó en el **Fondo General Estatal**.

³ Fondos trasferidos al **Fondo Especial** por disposición de la **Ley Núm. 465** (\$3,000,000); al **Programa de Viajes Estudiantiles**, adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud por disposiciones de varias leyes (\$2,500,000); y al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) por disposiciones de varias **resoluciones conjuntas** (\$5,500,000).

⁴ De acuerdo con el **Informe de Impacto Económico por Sorteo** que nos suministró la Jefa de la División de Pagos de la Lotería.

El Departamento de Hacienda cuenta con una página de Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.hacienda.gobierno.pr>. En esta página se provee información acerca del Departamento y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

En nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998** se ofrece información adicional sobre dichos principios. Se puede acceder a esta **Carta Circular** a través de nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de agosto de 2005 al 31 de agosto de 2006. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales objeto de este **Informe** se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por el **Hallazgo** clasificado como principal, que se comenta en la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Una situación similar a la comentada en el **Apartado a.1) y 2) del Hallazgo** fue objeto de recomendación en el **Informe de Auditoría DA-06-29 del 15 de mayo de 2006**. Ésta no fue atendida.

El no atender, sin justa causa, las recomendaciones de los informes de auditoría de esta Oficina puede constituir una violación al **Artículo 3.2(b) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental**, según enmendada. A estos efectos, el 30 de enero de 1987 el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental emitió la **Carta Circular**

Núm. 86-4, mediante la cual exhortó a los alcaldes y funcionarios de la Rama Ejecutiva del Gobierno a cumplir con las mismas.

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE HACIENDA

1. Ver que la Secretaria Auxiliar del Negociado de las Loterías supervise eficazmente a la Directora Auxiliar de la Lotería y se asegure de que tome las medidas necesarias para evitar el atraso en el cotejo de los billetes de lotería pagados. [**Hallazgo del a.1) al 3)**]

CARTAS A LA GERENCIA

El **Hallazgo** del borrador de este **Informe** se sometió para comentarios al Hon. Juan C. Méndez Torres, Secretario de Hacienda, en carta del 27 de marzo de 2007.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 25 de abril de 2007 la CPA Sylvette Cordero Sánchez, Directora de Auditoría Interna, en representación del Secretario de Hacienda, sometió sus comentarios al **Hallazgo** del borrador del informe. En dicho **Hallazgo** se incluyen algunos de sus comentarios

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados del Negociado les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: *Oficina del Contralor*
Yatanal Arroyo Cruz

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se

consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGO EN LA UNIDAD DE COTEJO DEL NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE PUERTO RICO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGO EN LA UNIDAD DE COTEJO DEL NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE PUERTO RICO

El **Hallazgo** se clasifica como principal.

Atrasos en el cotejo de los billetes de lotería premiados y pagados, y aumento en la cantidad de valijas sin cotejar

- a. Los pagadores, antes de efectuar los pagos de los billetes de lotería premiados presentados para cobro, escaneaban los mismos en el terminal del sistema computadorizado, el cual identificaba los billetes mediante un código de barras. Al finalizar las operaciones diarias el sistema proveía el **Informe Lotería-Detalle de Transacciones por Cajero⁵ (DETTRANS.RPT Versión 2.0) (Detalle de Transacciones por Cajero)**, en el cual se desglosaban los pagos efectuados por cada Pagador.

Los billetes de lotería pagados se colocaban en valijas de seguridad (valijas) y se enviaban al Negociado⁶. Las valijas se recibían en la Estación 1 y luego se custodiaban en el Almacén de la División de Pagos.

La Unidad de Cotejo del Negociado contaba con una Junta de Cotejo de Billetes (Junta de Cotejo) que se encargaba de verificar los billetes premiados pagados contenidos en las valijas contra el **Detalle de Transacciones por Cajero**. La Junta de Cotejo tenía la

⁵ Este **Informe** provee información del número de la localidad (colecturía o centro de cambio), el número del cajero (pagador), la fecha y hora de pago, el número de transacción, los números del sorteo y del billete premiado, la serie del billete, los números de las fracciones del billete, la cantidad de fracciones y el importe pagado.

⁶ El Secretario de Hacienda contrató los servicios de una compañía de camiones blindados para el acarreo de las valijas de billetes pagados desde las colecturías y los centros de cambio al Negociado.

responsabilidad de detectar y documentar errores, faltantes y sobrantes y cualquier irregularidad, adjudicar responsabilidades, y custodiar y almacenar las valijas de los billetes pagados y cotejados⁷. Dicha Junta estaba compuesta por el Cotejador⁸, un Auditor de la Oficina de Auditoría Interna⁹, un funcionario de la División de Pagos (en representación de los oficiales pagadores), y el Supervisor de la Unidad de Cotejo. Diariamente la Junta de Cotejo solicitaba al Almacén de la División de Pagos determinada cantidad de valijas para ser cotejadas.

La Junta de Cotejo, luego que el Cotejador verificaba los billetes pagados contenidos en cada valija, emitía el **Informe de Verificación de Pagos (L-08-06)** en el cual certificaba el resultado de la verificación. En los casos que se detectaban diferencias en el pago de los billetes se sometía a la División de Pagos la **Hoja de Corrección (L-08-04)** para que se efectuaran los ajustes pertinentes en el sistema computadorizado. Además, en estos casos se enviaba al Supervisor del Pagador concerniente la **Carta de Diferencias (Modelo SC-3019)**, en la cual éste debía indicar si aceptaba o no la diferencia¹⁰.

El Encargado de la Estación I nos informó que de agosto de 2005 a agosto de 2006 se recibieron 22,916 valijas que contenían billetes de lotería pagados por \$166,453,182. La Jefa de la Unidad de Cotejo nos informó que durante dicho período la Junta de Cotejo revisó 18,423 valijas las cuales contenían billetes de lotería pagados por \$323,222,762. La Jefa de

⁷ Como medida de control, la valija tenía una cinta adhesiva, prenumerada en ambos lados, para cerrar la misma y una vez se abría se desprendía y no se podía volver a utilizar, por lo que el Cotejador, luego de revisar los billetes, los guardaba en una valija sustituta. Además, esto se hacía para evidenciar la cadena de custodia de las valijas. Luego del cotejo, las valijas se colocaban en cajas identificadas y se custodiaban en el Almacén de Valijas de Seguridad hasta disponer de las mismas. En los casos en que se detectaban diferencias al cotejar los billetes, las valijas se mantenían en el Almacén de la Unidad de Cotejo hasta tanto se resolvieran las mismas.

⁸ Al 22 de febrero de 2007 la Unidad de Cotejo contaba con 25 empleados que realizaban funciones de cotejadores.

⁹ Se encargaba de fiscalizar y certificar que todas las funciones de cotejo se realizaran conforme a las normas establecidas.

¹⁰ En el caso de un sobrante (pagos de menos) el Pagador debía emitir un cheque a favor del Secretario de Hacienda por el importe del mismo. En el caso de un faltante (pagos de más), si el Pagador aceptaba el mismo debía pagar la diferencia, y si no lo aceptaba debía comparecer ante la Junta de Cotejo para dilucidar la misma.

la Unidad de Cotejo supervisaba las funciones de la Junta de Cotejo y le respondía a la Directora Auxiliar de la Lotería. Esta última le respondía a la Secretaria Auxiliar del Negociado de las Loterías.

Solicitamos para examen 15 valijas, las cuales contenían billetes de lotería pagados por \$543,157¹¹ entre el 23 de septiembre de 2004 y el 25 de abril de 2006. Dichas valijas fueron cotejadas por la Junta de Cotejo entre el 12 de agosto de 2005 y el 23 de agosto de 2006. El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) La Junta de Cotejo revisó los billetes de lotería pagados por \$325,623 contenidos en 13 de las valijas (87 por ciento) después de transcurridos entre 104 y 476 días de que los mismos fueron pagados. Dichas valijas contenían billetes pagados entre el 23 de septiembre de 2004 y el 25 de abril de 2006, y cotejados entre el 12 de agosto de 2005 y el 23 de agosto de 2006.

Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior **DA-06-29**.

- 2) Por otro lado, el 23 de febrero de 2007 el Encargado de la Estación I certificó a nuestros auditores que de acuerdo con el libro **Control de Valijas de Estación 1**¹², al 31 de agosto de 2006 habían en el Almacén de la División de Pagos 22,846 valijas por \$208,411,447 que aún no habían sido cotejadas. Esto, a pesar de haber transcurrido hasta 600 días desde que se recibieron las primeras valijas. Las mismas se recibieron entre el 8 de enero de 2005 y el 31 de agosto de 2006.

Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior **DA-06-29**.

- 3) Un análisis realizado por nuestros auditores reveló que del 25 de marzo de 2004 al 31 de agosto de 2006 las valijas de billetes premiados y pagados que no habían sido cotejadas tuvo un aumento de 12,526 (121 por ciento), según se indica:

¹¹ Importe pagado según determinado por el Cotejador.

¹² Este libro provee información de las cantidades de valijas, recibidas en la Estación I y las entregadas a la Unidad de Cotejo y las fechas de dichas transacciones.

INVENTARIO DE VALIJAS SIN COTEJAR		
AL	CANTIDAD	AUMENTO
25 mar. 04	10,320 ¹³	-
31 jul. 05	16,985 ¹⁴	6,665
31 ago. 06	22,846	<u>5,861</u>
TOTAL		<u>12,526</u>

En el **Artículo 4-f. de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se dispone que la organización fiscal que diseñe o apruebe el Secretario para las dependencias deberá proveer, entre otras cosas, para una canalización ordenada y rápida de las transacciones financieras. En aquellas dependencias de naturaleza compleja y con un gran volumen de operaciones financieras, la organización fiscal deberá proveer para que se hagan intervenciones internas apropiadas que sigan las normas y pautas que a estos efectos establezca el Secretario. Conforme con dichas disposiciones, y como norma de sana administración, la gerencia del Negociado es responsable de asegurarse que la organización fiscal de la Unidad de Cotejo provea para que se cotejen con prontitud los billetes de lotería pagados.

Las situaciones comentadas impidieron a la Unidad de Cotejo cumplir con su responsabilidad de verificar con prontitud los billetes de lotería pagados, detectar cualquier diferencia en los pagos, tramitar a la División de Pagos la **Hoja de Corrección** para que se efectúen los ajustes pertinentes, y tramitar a los pagadores concernientes la **Carta de Diferencia** para las medidas correspondientes. Además, le impide detectar a tiempo cualquier irregularidad en dichas transacciones y realizar las gestiones necesarias para que se realicen las investigaciones administrativas correspondientes y se fijen responsabilidades.

La Jefa de la Unidad de Cotejo nos informó que el atraso obedecía a que los 28 cotejadores con que contaban no eran suficientes para verificar todas las valijas y

¹³ Información obtenida de nuestro **Informe de Auditoría DA-05-07 del 7 de septiembre de 2004**.

¹⁴ Información obtenida de nuestro **Informe de Auditoría DA-06-29**.

que 3 de éstos se encontraban en licencia sin sueldo y el resto se ausentan frecuentemente. También las situaciones mencionadas son indicativas de que la Directora Auxiliar de la Lotería no cumplió adecuadamente con su responsabilidad con respecto a estas operaciones. Además, la Secretaria Auxiliar del Negociado de las Loterías no ejerció una supervisión efectiva sobre dichas operaciones.

En la carta de la Directora de Auditoría Interna, ésta nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

Una situación similar se comentó en el informe anterior y aunque estamos consientes de la existencia de la misma, queremos establecer que el proceso de pago está mecanizado. Este sistema contiene los controles necesarios para garantizar y asegurar razonablemente la corrección de los pagos de los billetes presentados al cobro. Entre otros de los controles establecidos por la gerencia se encuentra el que se tenga que pasar los billetes por un sistema de lectura (scan) para que se proceda con el pago del premio correspondiente...

Las pruebas y análisis que se han realizado han demostrado que los controles establecidos por la gerencia, han cumplido con sus objetivos de manera tal que se han minimizado las diferencias detectadas. En aquellos casos que se han detectado pagadores que incurren en diferencias, se le da prioridad al cotejo de esas valijas, así como a los billetes pagados en los centros de cambio y a los premios mayores...

Desde el 2002, se estableció la Serie G por lo que provocó un incremento significativo en las transacciones de pago de billetes premiados. El pago de premios en el horario extendido genera una mayor cantidad de valijas por los pagadores que cubren ese horario. Esto es por cada pagador en horario extendido y el día adicional de pago (sábado) en los Centros de Cambio de Hato Rey, Ponce y Mayagüez. Se concurre con que el personal que aparece en el Informe de Empleados "Roster" de esa área se ha estado asignando a laborar en otras áreas. Esto ha sido así, por el compromiso de la Lotería de PR de atender con prontitud los servicios directos al público...

Es de conocimiento general la situación actual del Gobierno, en la cual se nos ha imposibilitado reclutar personal por las disposiciones que se han emitido. Cotejar la totalidad de los billetes que se pagan, requeriría que por cada pagador exista un cotejador, lo que resultaría muy oneroso para el gobierno y no respaldaría la política pública de control de gastos en la nómina gubernamental...

Aunque sí se reconoce el atraso en la Unidad de Cotejo de Billetes Premiados, se desea aclarar que no existe, en la Ley 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, ni en el Reglamento o en algún procedimiento interno vigente, disposición que especifique que hay que cotejar la totalidad de los billetes premiados pagados.

La Ley 230, del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, establece, entre otras disposiciones, la facultad al Secretario de diseñar y aprobar la organización fiscal de las dependencias para la canalización rápida y ordenada de las transacciones financieras. También se añade que la organización fiscal deberá proveer para que se hagan intervenciones internas apropiadas, que sigan las normas y pautas que establezca el Secretario. Por tanto, nos reiteramos que con los controles existentes no es necesario cotejar la totalidad de billetes pagados.

Basado en lo anterior, se considera que se ha cumplido adecuadamente en salvaguardar los fondos públicos. No obstante y conforme a la realidad operacional actual de la Lotería de Puerto Rico, se está realizando una intervención de las valijas que se encuentran en atraso mediante muestreo. En adición, se realiza un análisis de costo vs. beneficio para cotejar todos los billetes pagados, basándose en evaluaciones de riesgos, para determinar si se realizan cambios al Procedimiento de Cotejo, para que se incluyan auditorías de forma ordenada y rápida que cumplan con las normas y pautas de sana administración pública.

Se está reforzando la Unidad de Cotejo con personal de otras áreas, al cual se está adiestrando en las técnicas de cotejo para realizar trabajo alterno de unos días en Cotejo y otros en aquellas áreas donde actualmente trabajan. Esto resultará más económico para el gobierno y ayudará a bajar el inventario de valijas pendientes de cotejar sin tener la necesidad de contratar personal adicional, el cual eventualmente podría ser innecesario una vez se cumpla con el objetivo de bajar el volumen de estas valijas.

Consideramos las alegaciones de la Directora de Auditoría Interna, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véase la Recomendación 1.

ANEJO 1

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE PUERTO RICO
UNIDAD DE COTEJO

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Juan C. Méndez Torres	Secretario de Hacienda	1 ago. 05	31 ago. 06
Lic. Teresita M. Carrión Geigel	Secretaria Auxiliar del Negociado de las Loterías ¹⁵	1 ago. 05	31 ago. 06
Sra. Hilda Ramos Maldonado	Directora Auxiliar de la Lotería	1 ago. 05	31 ago. 06
Vacante	Contralor de la Lotería	1 ago. 05	31 ago. 06
Sra. Lissette Deyne Torres	Jefa de la Unidad de Cotejo	1 ago. 05	31 ago. 06

¹⁵ Lotería Tradicional y Lotería Adicional (también conocida como Lotería Electrónica).